



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

| | |
|---------------------------------|---|
| OBJETO: | <i>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para el acompañamiento a la ejecución de formación en las Instituciones Educativas convenientes para el Programa Ampliación de Cobertura.</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | <i>Idoneidad: Título universitario en núcleos básicos de agronomía, veterinaria y afines, o bellas artes, o ciencias de la salud, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación, o economía, o administración, contaduría y afines o matemáticas y ciencias naturales, o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.</i> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <i>De trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, de los cuales seis (6) meses deben ser en docencia, o coordinación de procesos de formación, o interventoría, o supervisión de proyectos de educación o formación.</i> <i>En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaría General del SENA en la Circular No. 3-2021-000174 del 17 de septiembre de 2021, referida a la "Tabla de honorarios 2022 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor".</i> |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Se fija como valor total para la contratación la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000). Esta suma será pagada por el SENA así: a) Once pagos iguales, por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) cada uno.</i> |
| PLAZO: | <i>El plazo es de 11 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder el 31 de diciembre de 2022.</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Barranquilla, Atlántico.</i> |
| SUPERVISOR: | <i>Coordinación de Formación Profesional Regional Atlántico</i> |
| ORDENADOR DEL PAGO: | <i>Directora Regional Atlántico, Jacqueline Rojas Solano.</i> |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Como Entidad ejecutora de la política pública nacional, además de capacitar para el trabajo a los colombianos, desempeña hoy en día el rol de dinamizador de la economía a través de la generación servicios enfocados a generar más empleos y más ingresos para los colombianos; mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral.

Además, de conformidad conforme a la visión que tiene la entidad, en el año 2022 el SENA se consolidará como referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país.

En el programa de Ampliación de Cobertura se ejecutan programas de formación de los niveles técnicos, tecnólogo y complementaria, por medio de convenios con Instituciones que dentro de su objeto social impartan Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o Educación Superior.

La Dirección de formación del SENA, establece en cada vigencia las fechas de apertura de la convocatoria pública nacional que le permite a las Instituciones interesadas participar de la misma para hacer parte del Banco de Instituciones Educativas (BIE - SENA).

Los convenios para ampliación de cobertura, son celebrados con instituciones o entidades públicas y privadas que hagan parte del BIE, y que impartan Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o Educación Superior, en el marco de las normas vigentes, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos con una formación presencial en programas de Nivel Técnico, Tecnólogo y Formación Complementaria, fortaleciendo con criterios de calidad la educación en el país, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, mediante la utilización de la capacidad instalada con que cuentan las Instituciones anteriormente señaladas, y la cofinanciación de proyectos de formación profesional integral.

En el mes de noviembre de 2020 con el programa de Ampliación de Cobertura de la Regional Atlántico, se suscribieron siete Convenios para la formación de técnicos y tecnólogos, los cuales están vigentes hasta febrero y noviembre de 2022 respectivamente.

Por lo anterior, se requieren dos (2) profesionales para el apoyo técnico-pedagógico, temporal para el acompañamiento a la ejecución de la formación integral, referente a los procesos de planeación, registro y control académico, preparación, ejecución, programación y orientación a la institución



conveniente y a los centros de formación, garantizando el cumplimiento de la programación en la etapa lectiva y productiva de acuerdo con los lineamientos SENA, en las Instituciones Educativas convenientes para el Programa Ampliación de Cobertura, durante la vigencia 2022, así como las demás actividades relacionadas a las obligaciones contractuales. No obstante solo fueron trasladados recursos en Resolución de Apertura para la contratación de un (1) profesional.

Además, resulta relevante tener en consideración que, se encuentra previsto llevar a cabo la convocatoria para la constitución del Banco de Instituciones Educativas (BIE-SENA 2022-2025), en la que deben surtirse las etapas de divulgación, recepción, evaluación y calificación de las propuestas que se reciban, actividades que serán apoyadas por las personas que se contratarán para este perfil.

Ahora bien, a nivel de la Regional Atlántico según la Resolución No. 08- 05361 del 7 de diciembre de 2021, el Grupo Interno de Trabajo del Grupo Interno de Trabajo Formación Profesional integral y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA cuenta con siete (07) cargos: 5 Profesionales, 1 Secretaria y 1 Auxiliar, pertenecientes a la planta de despacho y los diferentes centros de formación, de los cuales solo cuatro (4) de los cargos de planta referidos están adscritos al despacho regional, regional para atender los requerimientos de una de las coordinaciones que requieren un apoyo considerable dada las actividades que se ejecutan en la misma.

Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos relacionados con el apoyo a la gestión del supervisor de los convenios de ampliación de cobertura suscritos por la Regional para el 2022, se hace necesario contratar un (1) profesional, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 para realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar con la validación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de los convenios, así como la ejecución del convenio para que se realice conforme a lo estipulado en el mismo, así como con la verificación de amparos de la garantía única o sus prorrogas, adiciones o suspensiones (manejo del anticipo, cumplimiento del convenio, calidad de los bienes y/o servicios, responsabilidad civil extracontractual, prestaciones sociales, etc.) y la vigencia (término de duración) de cada uno de ellos; 2. Apoyar al supervisor con la verificación del cumplimiento de la ejecución del convenio, para la elaboración de: a) Acta de iniciación cuando se estipule expresamente en el convenio, b) Actas o informes de avance parcial a efectos de controlar el desarrollo del objeto, c) Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción. 3. Apoyar en el control del archivo en forma permanente, sobre el desarrollo del convenio, con la finalidad de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del objeto, entre otras, lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Formación Profesional y los compromisos de apoyo a la supervisión de los convenios vigentes, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Que mediante comunicación No. 08-9-2022-000121 de fecha 04 de enero de 2022, se elevó solicitud a la Dirección de Formación Profesional a través de la cual se manifestó lo siguiente *“Solicitud de redistribución de presupuesto asignado en resolución de apertura, de cara a garantizar la contratación tanto de lo planeado, como del personal de apoyo administrativo que nos acompaña en la atención de la demanda de aprendices en formación y los cupos nuevos: Un (1) Apoyo a Supervisión PAC, duración 11 meses, honorarios \$4.000.000,00, valor total del contrato \$44.000.000,00. Un (1) Apoyo técnico pedagógico PAC, duración 11 meses, honorarios*



\$4.000.000,00, valor total del contrato \$44.000.000,00. Un (1) Apoyo administrativo para seguimiento certificación aprendices, duración 11 meses, honorarios \$1.600.000,00, valor total del contrato \$17.600.000,00”.

Que en respuesta, mediante comunicación No. 01-9-2022-001955 de fecha 17 de enero de 2022, la Dirección de formación profesional manifestó lo siguiente respecto a la solicitud incoada por el despacho regional “En respuesta a su comunicación con radicado No. 08-9-2022-000121, atentamente le informamos que la Dirección de Formación aprueba la solicitud de redistribución presupuestal teniendo en cuenta la dinámica de la Regional para la ejecución del programa y que no se modificará el recurso asignado”.

De acuerdo a lo anterior y tratándose de actividades en las que prima el intelecto y siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Atlántico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Específicas:

1. Acompañar las actividades correspondientes a la formación integral, referente a los procesos de planeación, registro y control académico, preparación, ejecución, programación y orientación a la institución conveniente y a los centros de formación, garantizando el cumplimiento de la programación en la etapa lectiva y productiva.
2. Acompañar la formación profesional integral impartida por los convenientes, verificando que se desarrollen en el marco de la normatividad, procedimientos y lineamientos vigentes del SENA.
3. Realizar y articular la transferencia metodológica de programas, proyectos, pautas y lineamientos concernientes a las acciones de formación a impartir por parte de las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano e instituciones de educación superior.
4. Mantener la confidencialidad de la información suministrada.
5. Apoyar a la Coordinación de Formación Profesional de la Regional con las actividades relacionadas con el Programa Ampliación de Cobertura.
6. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del presente contrato.
7. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario de ser procedente.



8. Presentar mensualmente informes de la gestión realizada del presente contrato.
9. Presentar informe final de la gestión realizada del presente contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Formación Profesional Regional Atlántico

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Director(a) Regional, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



Clasificación UNSPSC:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|-----------------|----------------|--------------|-----------------|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111601 | Asistente de oficina o administrativa temporal. |

Sector perteneciente al objeto contractual:

| |
|---------------------------------|
| SECTOR ECONÓMICO |
| Sector terciario o de servicios |
| Servicios profesionales |

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que aún existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines.

En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.



En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios, son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros.

A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

14.1 Idoneidad y experiencia. (Se anexa al proceso contractual)

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Regional con el apoyo del equipo de contratación establece que, el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|----------------------------|-----------------------------|--|----------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| CO1.PCCNTR.2256827 de 2021 | OTTO FERNANDO MAURY BELTRAN | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para el seguimiento a la ejecución técnico - pedagógica de la formación profesional en las Instituciones en convenio del Programa de Ampliación de Cobertura. | Hasta el 26 de diciembre de 2021 | \$42.210.000 | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.1364231 de 2020 | AFIFE YABER PEREZ | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para el seguimiento a la ejecución técnico - pedagógica de la formación profesional en las Instituciones en | Hasta el 31 de diciembre de 2020 | \$41.887.872 | Contratación Directa |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | convenio del Programa de Ampliación de Cobertura. | | | |
|--|--|--|--|--|--|

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada por parte de la Coordinación de Formación Profesional de la Regional Atlántico, con el apoyo del equipo de contratación, la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Proyectó: María José Bohórquez. Cargo: Apoyo Jurídico Contratación Regional Atlántico *MA*
Revisó: Natali Pantano. Cargo: Abogada Despacho Regional Atlántico
Aprobó: Olga Blanco Venecia. Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Regional Atlántico *OBV*